

La dieta para todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, será de:

- Por desayuno: 275,00 pesetas.
- Por almuerzo: 1.400,00 pesetas.
- Por cena: 860,00 pesetas.
- Por alojamiento: 2.250,00 pesetas.
- Por dieta completa: 4.785,00 pesetas.

En la dieta completa, se podrán contemplar situaciones excepcionales con las cuales se liquide el hotel mediante factura.

- Los Representantes del Personal estarán informados de las garantías personales y complementos personales.

- La Comisión Paritaria estará formada por la representación de la empresa y de los trabajadores, y la integrarán las siguientes personas:

En representación de la empresa: Juan Gordo Laguna y José Luis Pérez Montes.

En representación de los trabajadores: José Santana Macías, Juan Alejo Fuentes Bermúdez, Antonio Ramos Santana y Óscar Rodríguez Saavedra.

La permanencia de los representantes legales de los trabajadores, en dicha Comisión, estará condicionada a cuanto se especifica y regula sobre esta materia en el texto del Convenio Colectivo.

Permanentemente y desde la primera reunión de la Comisión Paritaria se nombrarán un Secretario y un suplente de acuerdo con el art.<sup>º</sup> 10 del Convenio Colectivo.

- Clasificación profesional.

La clasificación profesional se regía hasta ahora por la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, que fue derogada según la Disposición Transitoria 6<sup>a</sup> en Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo.

Ante este vacío normativo que se ha producido, ambas partes acuerdan como derecho supletorio, que para las discrepancias en esta materia, se remitirán, a lo que se acuerde en este sentido, en el Convenio Nacional de Vidrio y Cerámica.

- Jornada.

Se conceden ocho horas de trabajo en cada uno de los años 1996-1997-1998, que se disfrutarán poniéndose de acuerdo con la Dirección del Centro.

- Aclaración C.C.C.

Si al final del año se hubiera llegado o sobrepasado la cifra de ventas del presupuesto, se regularizará algún o algunos trimestres que parcialmente no se hubiese llegado a la cifra y, por tanto, no se hubiese percibido.

La cuantía a abonar del trimestre o trimestres a regularizar sería la correspondiente al coeficiente que se llegue al final del año.

Ambas partes deliberantes, representación legal de los trabajadores y la empresa, acuerdan dar plena validez y vigencia para los años 1996/1997/1998, a los puntos precedentes recogidos en la presente Acta, comprometiéndose a su vez, a su más exacto cumplimiento y quedando obligados tanto los miembros de la representación legal de los trabajadores como de la empresa, a mantener la veracidad de los mismos ante cualquier Autoridad, si es que a ello hubiera lugar, y en prueba de conformidad, firman el presente Acta, a 14 de junio de 1996.

Por la representación legal de los trabajadores: José Santana Macías, Antonio Ramos Santana, Óscar Saavedra Rodríguez y Juan Alejo Fuentes Bermúdez.

Por la representación de la empresa: Juan Gordo Laguna y José Luis Pérez Montes.

### Consejería de Sanidad y Consumo

39 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo en relación con el recurso contra la Resolución de este órgano de 27 de noviembre de 1996, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas de Administrativos y Titulado Medio-Graduado Social, convocadas por Resolución del mismo órgano de 2 de octubre de 1996, y se emplaza a los posibles interesados.*

Visto el acuerdo de 18 de diciembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, registro de entrada en esta Dirección General el día 20 de diciembre de 1996, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 62/1978, de

26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales número 01/0002647/1996, seguido a instancia de D. Juan López Monzón.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 62/1978, de 26 de di-

ciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, a fin de que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados en el recurso nº 01/0002647/1996, promovido por D. Juan López Monzón, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 27 de noviembre de 1996, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas de Administrativos y Titulados Medio-Graduado Social, convocadas por Resolución del mismo Órgano de 2 de octubre de 1996.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 1996.- La Directora General de Recursos Humanos, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal (por R. de 12.12.96, artº. 4.b) Decreto 32/1995), Abraham Cárdenes González.